

## BASES REGULADORAS DE AYUDAS ESCOLARES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la ley 27/2013, de 27 de diciembre sobre la racionalización y sostenibilidad de la administración local, destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad. Por ello se establecen las siguientes Bases Reguladoras de Ayudas Escolares para la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar.

### **Primera: Objeto**

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar.

### **Segunda: Régimen aplicable**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOCM nº 208 de 1 de septiembre de 2004 y por las presentes Bases Reguladoras.

### **Tercera: Crédito presupuestario**

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas se concretará en cada convocatoria.

### **Cuarta: Información sobre las Ayudas**

Cualquier tipo de Información sobre las Ayudas Escolares para Libros de Texto y Material Escolar será facilitada en:

- Web municipal
- Concejalía de Educación. Edificio Sociocultural Pablo Iglesias
- Servicios de Atención al Ciudadano

### **Quinta: Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias las familias empadronadas en San Sebastián de los Reyes y que tengan escolarizados a sus hijos/as en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, en los niveles educativos que indique cada convocatoria y cumplan los requisitos para obtener la ayuda.

### **Sexta: Ayudas**

En cada convocatoria se fijará un importe máximo por nivel educativo, este importe no podrá superar el coste estimado de libros de texto y material escolar para cada nivel educativo.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de éstas, por parte de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el 100% del coste de los libros de texto y material escolar al que van dirigidas.

El Ayuntamiento podrá facilitar información relativa a las ayudas concedidas a aquellas entidades e instituciones que así lo soliciten al objeto de la compatibilidad de las ayudas solicitadas.

### **Séptima: Requisitos para obtener las ayudas**

- Estar empadronado en San Sebastián de los Reyes, antes de 1 de enero del año de la convocatoria, tanto el alumno como el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor).
- El alumno deberá estar matriculado en un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en una de las etapas educativas recogidas en la correspondiente convocatoria.
- No superar la renta unidad familiar en la cuantía en que se fije en la convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- En caso de repetir curso, acreditar las circunstancias que impliquen el cambio de libros de texto.

Todos los requisitos deberán ser acreditados con documentación oficial en el momento de la presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria.

### **Octava: Documentación acreditativa**

- DNI, NIE del solicitante (pasaporte) y de todos los miembros de la unidad familiar que computen a efectos de ingresos de la unidad familiar.
- Libro de familia o documento acreditativo de la unidad familiar.
- Empadronamiento de la unidad familiar, en el que se acredite que el alumno y el solicitante están empadronados en San Sebastián de los Reyes con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos de la unidad familiar según se establezca en la convocatoria.
- Justificante de escolarización del alumno/a en el curso escolar al que se refiera la convocatoria.
- Título de familia numerosa vigente, si procede.
- Justificante de desempleo, vigente en el momento de presentar la solicitud, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria, si procede.
- Documentación acreditativa, en el caso de que los dos progenitores del menor no formen parte de la unidad familiar, de la guarda y custodia del menor.
- En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre que ostenta la guarda y custodia. En su defecto, declaración jurada que justifique la situación.
- Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 65% (si hay algún miembro de la unidad familiar).

- Documento acreditativo del número y titular de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia de la ayuda, que deberá ser del solicitante de la ayuda. Deberá incluir el código IBAN de la cuenta y el código BIC del banco.
- Factura original que justifique la compra del objeto de la ayuda.

### **Novena: Solicitudes**

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que se podrán descargar de la web municipal [www.ssreyes.org](http://www.ssreyes.org) y/o recoger en los centros municipales establecidos a tal efecto.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada alumno que pudiera resultar beneficiario. Igualmente la justificación, la correspondiente factura, deberá ser individualizada por cada alumno beneficiario de la ayuda.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el registro municipal. Junto a la solicitud de la ayuda se adjuntará la factura original.

En la convocatoria se determinarán los plazos de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes compruebe de forma directa la documentación aportada.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el solicitante de la ayuda y el cónyuge así como por todos los miembros de la unidad familiar que tengan ingresos (o tutores). En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas, para su comprobación.

2. La unidad familiar la componen a efectos de solicitar estas ayudas:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar
- Los hijos mayores de edad discapacitados.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcios o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida las situaciones descritas anteriormente.

3. La renta de la unidad familiar, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que queden recogidas en la base imponible a efectos del IRPF.

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de los miembros computables.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2008, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

#### **Décima: Procedimiento**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación acreditativa de la información aportada.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo establecido en cada convocatoria en el registro municipal.

Una vez valoradas todas las solicitudes se publicará la información relativa a las listas provisionales de solicitudes tramitadas (admitidas y excluidas) de las ayudas. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tabloneros de anuncio de la Delegación de Educación y en el tablón de edictos municipal, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

Figurar en el listado de solicitudes tramitadas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, condición que se obtendrá tras la resolución de la convocatoria, mediante la publicación de las listas definitivas de adjudicatarios de ayudas escolares.

La concesión de las ayudas corresponderá al Concejal de Educación.

#### **Décima Primera: Justificación de las Ayudas**

La justificación de las Ayudas concedidas, a efectos de su abono, se hará mediante la aportación, junto a la solicitud de Ayuda, de las facturas originales de compra emitidas por el/los establecimientos correspondientes con los datos identificativos de los mismos así como del solicitante. Igualmente se deberá detallar el material adquirido y objeto de facturación tanto en unidades como características y precio con el desglose correspondiente en concepto de IVA que pudiera corresponder. La fecha de emisión de la factura no podrá ser posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

A efectos de justificación no tendrá validez: albaranes, tickets de caja, reserva de libros.

En ningún caso se abonarán importes superiores a los adjudicados ni importes indebidamente justificados.

#### **Décima Segunda: Pago de las Ayudas**

Las ayudas se abonarán a los solicitantes por transferencia bancaria, una vez acreditada en tiempo y forma la ayuda concedida y facilitados los datos bancarios para el correspondiente ingreso. El titular de la cuenta bancaria a la que se transfieran las cantidades adjudicadas deberá ser el mismo que el solicitante de la ayuda.

#### **Décima Tercera: Valoración de las solicitudes**

Una comisión de valoración, integrada por personal técnico, designada al efecto en la correspondiente convocatoria procederá al estudio de las solicitudes presentadas y elevará informe al Concejal de Educación.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las Ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación los criterios de desempate, por este orden, serán:

- Renta de unidad familiar (menor nivel de renta acreditado)
- Familias numerosas (mayor puntuación)
- Desempleados (mayor puntuación)
- Discapacidad (mayor puntuación)
- En caso de persistir el empate una vez tenidos en cuenta los apartados anteriores se valorarán por este orden:
  - La mayor antigüedad en el empadronamiento del progenitor/tutor, solicitante, en el municipio de San Sebastián de los Reyes.
  - El alumno matriculado en el mayor nivel educativo.

En caso de que no se agote el crédito presupuestario de la convocatoria con todas las solicitudes admitidas, la comisión de valoración podrá elevar una propuesta para asignar la cantidad no adjudicada.

#### **Décima Cuarta: Obligaciones de los beneficiarios**

- Cumplir con los requisitos exigidos para la presentación de las solicitudes.
- Cooperar con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en cuanto a las actividades de inspección y verificación para asegurar el destino finalista de la ayuda.

Al objeto de interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases, se faculta al alcalde o concejal delegado de educación para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

La resolución de la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décima Quinta: Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.